



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No. 0091**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS Y CONDICIONES PARA
CONCEDER FACILIDADES DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y
PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 769 DE
2002, LEY 1066 DE 2006, DECRETO 0657 DE 2009**

Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, mediante la cual se dictan normas, para la normalización de la cartera pública, establece en el artículo 1° lo siguiente:

“Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”

Que el artículo 2°, numeral 1° de la mencionada ley estableció como obligación de las entidades públicas que tuvieran cartera a su favor la de expedir un “Reglamento interno del recaudo de cartera, que regula entre otros aspectos, las condiciones relativas a la celebración de los acuerdos de pago.

Que el Decreto Distrital 0657 de 2009, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Régimen de Acuerdos de Pago del Distrito de Barranquilla, en el Título IV, estableció lo concerniente al otorgamiento de facilidades de pago de las obligaciones a favor del Distrito.

Que el citado Decreto dispone:

“1. COBRO PERSUASIVO

La vía persuasiva es el procedimiento de cobro personalizado cuyo fin es obtener el pago total de las obligaciones o lograr un acuerdo de pago con los deudores, mediante gestión del funcionario de cobranzas, que con la aplicación de técnicas de negociación, requerimientos y entrevistas, pretende obtener el pago de las deudas fiscales o caudales públicos en forma expedita y a menores costos administrativos y financieros, tanto para el administrado como para la Administración Distrital, evitando al máximo la utilización del procedimiento administrativo de cobro coactivo.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No. 0091
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS Y CONDICIONES PARA
CONCEDER FACILIDADES DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

El funcionario para el cobro de deudas fiscales o caudales públicos debe tener en cuenta parámetros tales como el monto, la antigüedad y el entorno económico del deudor, con miras a justificar la inversión en gastos administrativos y técnicos propios del cobro de determinadas cuentas. Las deudas de menor cuantía, por ejemplo o las pertenecientes a un contribuyente que no ofrece garantía alguna para cubrir una mínima parte de la inversión que la Administración Distrital hace para recaudar la cartera morosa, requieren de medidas alternativas para su recuperación bajo el criterio de eficiencia y economía.

De otra parte, se tiene en cuenta que los gastos del procedimiento administrativo de cobro los sufraga el deudor, sin perjuicio del monto de la obligación y los intereses moratorios sobre dichas sumas y por lo tanto, la solución del crédito en la etapa persuasiva de los casos de deudas pequeñas o sin garantías reales, representa beneficios para las dos partes.

Es durante el cobro persuasivo cuando realmente se analiza la situación del deudor, mediante el conocimiento cabal de la situación fáctica y de entorno, lo que proporciona herramientas al funcionario de Cobranzas sobre cuál es la decisión que corresponde tomar a la Gerencia para el manejo eficiente de sus recursos, el buen estado de las finanzas públicas y permanencia de los deudores como contribuyentes efectivos en la economía del país.

Que el mencionado Decreto, contempla de posibilidad de suscribir acuerdos de pago en la etapa persuasiva y durante el proceso administrativo de cobro coactivo y establece:

Suspensión por acuerdo de pago. *“En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de cobro coactivo y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.*

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá recaudarse el procedimiento si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda”.

Que el artículo segundo del Decreto 657 de 2009, derogó los demás manuales de cartera existentes a la fecha de su publicación y en concordancia, están derogados las Resoluciones N° 0006 y N° 00222 de 2009 y la N° 0001 de 2010.

Que la presente Resolución deja sin efectos la existente sobre la materia, Resolución No. 0047 del 30 de diciembre de 2010.

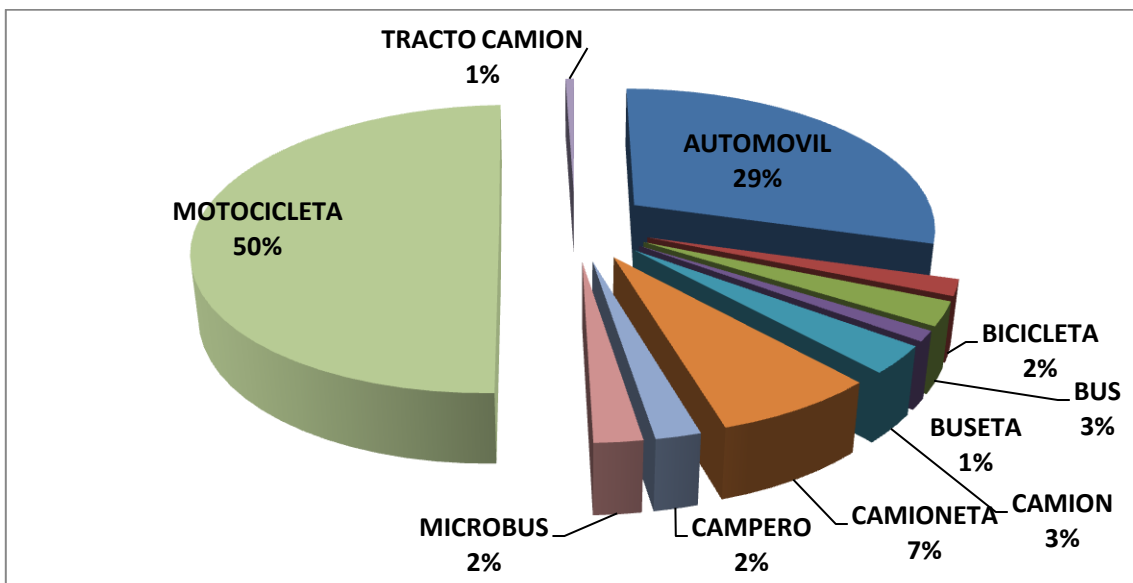
Que se hace necesario establecer los parámetros y las condiciones bajo las cuales la Secretaría de Movilidad del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla concederá facilidades de pago, teniendo en cuenta el análisis de la población deudora y los rangos entre los cuales oscilan los montos adeudados por conceptos de multas por infracciones



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 RESOLUCIÓN No. 0091
 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS Y CONDICIONES PARA
 CONCEDER FACILIDADES DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO EN EL
 DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

de tránsito.

Que de conformidad con el análisis de la cartera de la Secretaria Distrital de Movilidad, por multas por derechos de transito, encontramos que el 50% de las infracciones se han cometido por conductores de motos, y que el 29% se han cometido por conductores de automóviles, lo que refleja, una mayor concentración de deudores en estos sectores.



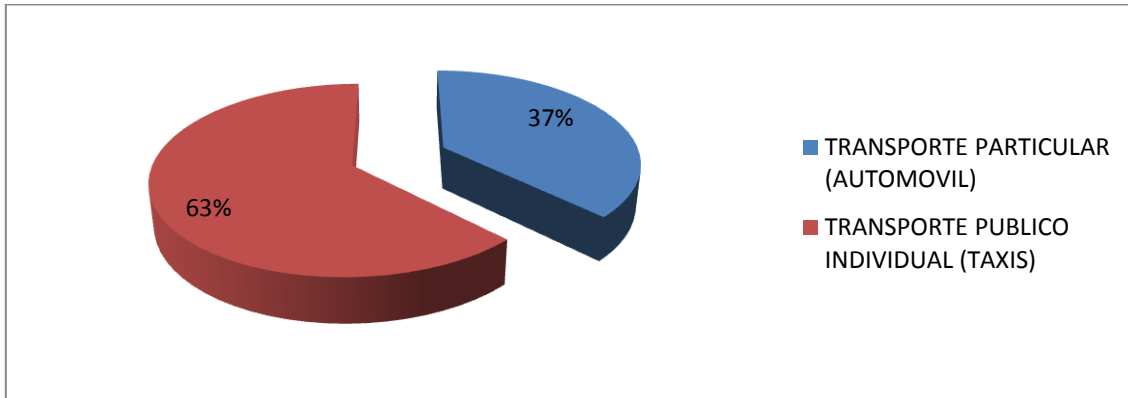
Que frente a esta población, se establecerá un incentivo especial para la suscripción de acuerdos de pago por concepto de multas de tránsito, con el objetivo de ofrecer mayor facilidad de pago a aquellas personas que registran como deudores en la Secretaria Distrital de Movilidad.

De igual manera, encontramos que del 38% perteneciente al transporte particular, el 63% del porcentaje reseñado, cometieron las infracciones de tránsito en vehículos que se utilizan para el servicio público individual, por lo que se requiere también darles un incentivo especial para la suscripción de acuerdos de pago por concepto de multas de tránsito. Proporciones que se observan en el siguiente cuadro:



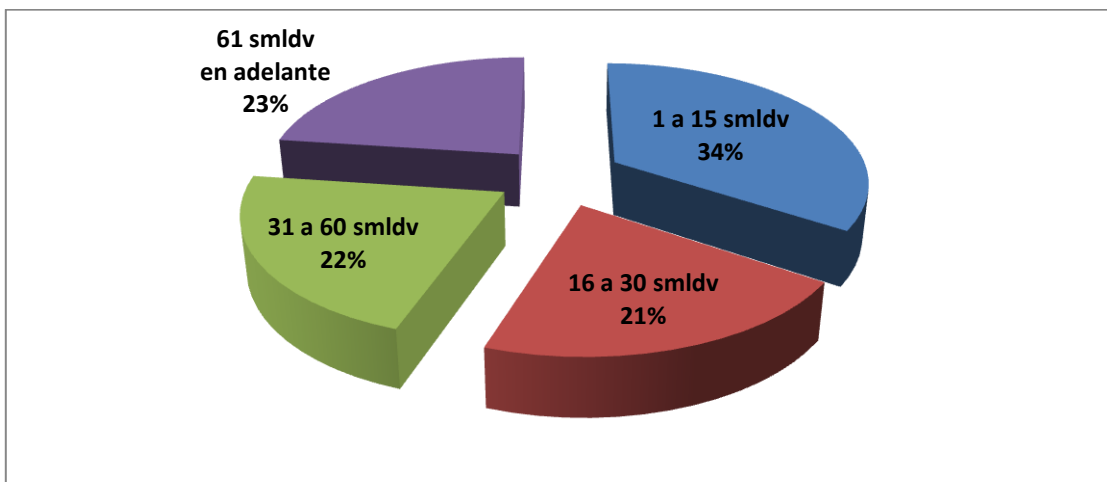


**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
 RESOLUCIÓN No. 0091
 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS Y CONDICIONES PARA
 CONCEDER FACILIDADES DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO EN EL
 DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**



Que analizada la población de deudores en general, encontramos que el 55% de contraventores se encuentran adeudando multas que no superan la suma de de 30 smldv, tal como lo reflejan los siguientes cuadros:

VALOR DE LAS DEUDAS EXPRESADAS EN SALARIOS	No. DE DEUDORES
1 a 15 smldv	39090
16 a 30 smldv	23826
31 a 60 smldv	24924
61 smldv en adelante	26074





SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No. 0091
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS Y CONDICIONES PARA
CONCEDER FACILIDADES DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que en aras de establecer políticas de recaudo que conlleven a ofrecer mecanismos de pago más asequibles a la ciudadanía, la Secretaria Distrital de Movilidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Los Acuerdos de Pago por concepto de multas impuestas en razón de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, se suscribirán atendiendo los siguientes parámetros:

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN VEHÍCULOS
DISTINTOS A TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL
(AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS)

VALOR DE LA DEUDA DE:	HASTA	CUOTA INICIAL	No. MESES
1 SMLDV	30SMLDV	30%	6
31 SMLDV	60 SMLDV	25%	9
61 SMLDV	En adelante	20%	12

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN MOTOCICLETAS
(QUE NO TENGAN PERMISOS ESPECIALES)

VALOR DE LA DEUDA DE:	HASTA	CUOTA INICIAL	No. MESES
1 SMLDV	30 SMLDV	20%	6
31 SMLDV	60 SMLDV	15%	12
61 SMLDV	En adelante	10%	18



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
RESOLUCIÓN No. 0091
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS Y CONDICIONES PARA
CONCEDER FACILIDADES DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRANSITO EN EL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN VEHÍCULOS
(TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL)

VALOR DE LA DEUDA DE:	HASTA	CUOTA INICIAL	No. MESES
1 SMLDV	30SMLDV	25%	6
31 SMLDV	60 SMLDV	20%	12
61 SMLDV	En adelante	15%	18

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa expresado en salarios mínimos legales diarios vigentes y se actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento autorizado por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para determinar el porcentaje de la cuota inicial se tendrá en cuenta el valor de la deuda con los intereses causados hasta la fecha de la suscripción del acuerdo. En aquellos casos en los que existan costas procesales, están deberán ser canceladas en su totalidad junto con la primera cuota.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla a los 27 días del mes de Septiembre

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME PUMAREJO HEINS
Secretario de Movilidad

Proyectó: Jaime Pinedo Álvarez-Correa – Asesor de Cobro Persuasivo
 Revisó: Vanessa Ballesteros Martínez– Asesor de Cobro Coactivo.
 Aprobó: Lizette Bermejo Herrera – Jefe de Procesos Administrativos.

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BAQ

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43- 79 º
 Sede Centro: Paseo Bolívar, al lado de la Alcaldía º
 Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 con calle 74 º
 Sede Prado: Carrera 59 No. 76- 59 º
 Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60- 128 º